

**ASIGNACIONES FAMILIARES DE PAGO UNICO**

	Traer		Trajo
Por Adopción		<b>Documento de Identidad del menor</b> , original y copia, o copias certificadas (*) de las páginas 1, 2 y la del último domicilio. El Documento debe encontrarse actualizado conforme a la adopción, o <b>Constancia del Documento en Trámite</b> .	
		<b>Formulario FR: 12</b> Asignaciones Familiares de pago único, dentro de los 120 días a contar desde la fecha de sentencia de adopción.	
		<b>Partida de Nacimiento</b> actualizada (**) y conforme a la adopción.	
Por Matrimonio (pueden solicitarlo ambos cónyuges beneficiarios)		<b>Documento de Identidad de los cónyuges</b> , original y copia, o copias certificadas (*) de las páginas 1, 2 y la del domicilio actualizado.	
		<b>Formulario FR: 12</b> Asignaciones Familiares de pago único, dentro de los 120 días a contar desde la celebración del matrimonio.	
		<b>Partida de Matrimonio</b> actualizada (**).	
Por Nacimiento de Hijo		<b>Documento de Identidad del menor</b> , original y copia, o copias certificadas (*) de las páginas 1, 2 y la del domicilio actualizado.	
		<b>Formulario FR: 12</b> Asignaciones Familiares de pago único, dentro de los 120 días a contar desde la fecha de nacimiento.	
		<b>Partida de Nacimiento</b> actualizada (**).	
Por Sepelio		<b>Partida de Defunción</b> actualizada (**).	
		<b>Formulario FR: 12</b> Asignaciones Familiares de pago único	

**ASIGNACIONES DE PAGO ANUAL**

	Traer		Trajo
Ayuda Pre-Escolar y Escolar Primaria, y por Escolaridad Media (Secundaria)		<b>Constancia de Alumno Regular</b> extendido por el Establecimiento educacional respectivo (***).	

**ASIGNACIONES FAMILIARES DE PAGO MENSUAL**

	Traer		Trajo
Por Cónyuge		<b>Formulario FR 05</b> - Formulario de Cargas de Familia.	
		<b>Partida de Matrimonio</b> actualizada (**).	
		<b>Documento de Identidad</b> del cónyuge, original y copia, o copias certificadas (*) de las páginas 1, 2 y la del domicilio actualizado.	

En caso de matrimonio igualitario	<i>Si el Cónyuge posee beneficio previsional o trabaja en relación de dependencia:</i>		
		<i>Constancia acreditando no haber solicitado dicha asignación del lugar de trabajo o del lugar donde percibe el beneficio previsional.</i>	
	<i>Si el cónyuge no posee beneficio previsional o no trabaja en relación de dependencia:</i>		
		<b>Certificación negativa de ANSES</b>	
	<b>Certificación de NO beneficio de Caja Municipal</b> en el caso de residir en localidades con organismos de previsión social propios.		

## Asignaciones Familiares

	Traer	Trajo
Por Hijo	<b>Formulario FR 05</b> - Declaración Jurada de Carga de Familia.	
	<b>Partida de Nacimiento</b> actualizada (**).	
	<b>Documento de Identidad del menor</b> , original y copia, o copias certificadas (*) de las páginas 1, 2 y la del domicilio actualizado.	
	En caso de hijos mayores de 15 años y menores de 21 años, <b>Constancia de Alumno Regular</b> extendido por el Establecimiento educacional respectivo (***)	
Por Pre-Escolaridad, Escolaridad Primaria, Media y Superior	<b>Constancia de Alumno Regular</b> extendido por el Establecimiento educacional respectivo (***)	
Por Hijo con capacidades diferentes	Toda la <b>documentación para la Asignación Mensual por Hijo</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Certificado médico oficial</b> (expedido por Hospital Público o SAMCO) donde conste apellido y nombre, número de documento, diagnóstico, porcentaje de incapacidad laboral expresado en porcentaje (mínimo 66%); o</li> <li>- <b>Certificado médico expedido por la Comisión Provincial para Personas con Discapacidad</b> (o el que lo reemplace fuera del territorio de la provincia de Santa Fe según ley 22431) con los lineamientos dispuestos por ley 9325 y decreto 1712/02. Este tipo de Certificado posee fecha de vencimiento, por lo que deberá ser actualizado.</li> </ul>	
	Certificación negativa de <b>ANSES</b>	
	Certificación de NO beneficio de <b>Caja Municipal</b> en el caso de residir en localidades con organismos de previsión social propios.	
Por Hermanos a Cargo	<b>Partida de Nacimiento</b> actualizada (**) de ambos hermanos, a efectos de demostrar el parentesco.	
	<b>Menor a 21 años, constancia de Alumno Regular</b> extendido por el Establecimiento educacional respectivo (***) . Dicha presentación deberá realizarse anualmente con anterioridad, por lo general, al 30 de Abril.	
	<b>En caso de tener capacidades diferentes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Certificado médico oficial</b> (expedido por Hospital Público o SAMCO) donde conste apellido y nombre, número de documento, diagnóstico, porcentaje de incapacidad laboral expresado en porcentaje (mínimo 66%); o</li> <li>- <b>Certificado médico expedido por la Comisión Provincial para Personas con Discapacidad</b> (o el que lo reemplace fuera del territorio de la provincia de Santa Fe según ley 22431) con los lineamientos dispuestos por ley 9325 y decreto 1712/02. Este tipo de Certificado posee fecha de vencimiento, por lo que deberá ser actualizado.</li> </ul>	
	Importante: Si el familiar a cargo fuese <b>mayor de 70 años</b> no se solicitará el certificado médico.	
	Certificación negativa de <b>ANSES</b>	
	Certificación de NO beneficio de <b>Caja Municipal</b> en el caso de residir en localidades con organismos de previsión social propios.	

	Traer	Trajo
Por Padres a Cargo		<b>Partida de Nacimiento</b> actualizada (**), a efectos de demostrar el parentesco.
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Certificado médico oficial</b> (expedido por Hospital Público o SAMCO) donde conste apellido y nombre, número de documento, diagnóstico, porcentaje de incapacidad laboral expresado en porcentaje (mínimo 66%); o</li> <li>- <b>Certificado médico expedido por la Comisión Provincial para Personas con Discapacidad</b> (o el que lo reemplace fuera del territorio de la provincia de Santa Fe según ley 22431) con los lineamientos dispuestos por ley 9325 y decreto 1712/02. Este tipo de Certificado posee fecha de vencimiento, por lo que deberá ser actualizado.</li> </ul> <p>Importante: Si el familiar a cargo fuese <b>mayor de 70 años</b> no se solicitará el certificado médico.</p>
		Certificación negativa de <b>ANSES</b>
		Certificación de NO beneficio de <b>Caja Municipal</b> en el caso de residir en localidades con organismos de previsión social propios.
Nieto y/o menor a cargo		Toda la <b>documentación para la Asignación Mensual por Hijo</b>
		<b>Resolución</b> de Guarda, Tenencia o Tutela dictada por autoridad Administrativa o Judicial competente en la materia, original y copia o copia certificada (*).
Prenatal		<b>Formulario FR: 13</b> , una vez transcurrido como mínimo tres meses desde la concepción y antes del parto.
		Certificado Médico de Embarazo del que surja la fecha probable de concepción y de parto.
		En caso de interrupción del embarazo por aborto espontáneo o terapéutico, deberá notificar el hecho dentro de los 30 días.
		En caso de que el solicitante sea el esposo, deberá presentar constancia del lugar de trabajo de su cónyuge acreditando no haber solicitado dicho subsidio.

Además, si la solicitante es **MUJER**:

Para percibir ASIGNACIÓN POR HIJO / HIJO INCAPACITADO:

Si el padre es desocupado.		Declaración jurada realizada ante autoridad policial o judicial expresando su situación laboral.
Si el padre es trabajador autónomo		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprobante de pago de Monotributo / Autónomo o</li> <li>- Constancia de inscripción en AFIP o</li> <li>- Comprobante de aporte a la Caja correspondiente.</li> </ul>
		Certificación negativa de <b>ANSES</b>
		Certificación de NO beneficio de <b>Caja Municipal</b> en el caso de residir en localidades con organismos de previsión social propios.
Si el padre es trabajador en relación de dependencia.		Debe percibir salario en su lugar de trabajo, en caso de no ser acreedor a estos conceptos o tener ese derecho restringido (Ley Nacional 24.714, art. 3), deberá presentar una certificación del Lugar de Trabajo donde se exprese el motivo de la restricción a esos beneficios.
		Último recibo de sueldo.

	Traer		Trajo
Si el padre esta fallecido.		<b>Partida de defunción</b> actualizada (**).	
Si se encuentra Divorciada o Separada de Hecho		Sentencia judicial que acredite la <b>tenencia</b> legal del hijo.	
		Sentencia Judicial que acredite la <b>NO percepción</b> de alimentos por ellos.	

**Para percibir ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE:**

Con capacidad diferente.		Certificación negativa de <b>ANSES</b>	
		Certificación de NO beneficio de <b>Caja Municipal</b> en el caso de residir en localidades con organismos de previsión social propios.	
		<p>- <b>Certificado médico oficial</b> (expedido por Hospital Público o SAMCO) donde conste apellido y nombre, número de documento, diagnóstico, porcentaje de incapacidad laboral expresado en porcentaje (mínimo 66%);</p> <p>- <b>Certificado médico expedido por la Comisión Provincial para Personas con Discapacidad</b> (o el que lo reemplace fuera del territorio de la provincia de Santa Fe según ley 22431) con los lineamientos dispuestos por ley 9325 y decreto 1712/02. Este tipo de Certificado posee fecha de vencimiento, por lo que deberá ser actualizado.</p> <p><b>Importante: Si el familiar a cargo fuese mayor de 70 años no se solicitará el certificado médico.</b></p>	

(\*) Certificación de firmas y copias: Las certificaciones deben realizarse únicamente ante Escribano Público, Autoridad Judicial o ante este Organismo.

(\*\*) Las fojas, partidas y antecedentes previsionales poseen una validez de 6 meses.

Para más información sobre el trámite consultar al 0-800 444 3734, o [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

**(\*\*\*) CERTIFICADOS DE ESCOLARIDAD:**

Solamente se reconocerán las certificaciones extendidas por establecimientos de enseñanza de carácter nacional, provincial o municipal y los colegios o institutos privados incorporados o adscriptos a la enseñanza oficial o reconocidos por la autoridad educacional respectiva; y las certificaciones de establecimientos educativos, legalizadas por la embajada respectiva, en relación a los becados al exterior del país.

Estos certificados deberán presentarse anualmente con plazo máximo para la entrega hasta el último día hábil de abril del año en curso. Para ser válidos deberán estar confeccionados con posterioridad al inicio de clases, poseer nombre y apellido, número de documento, año de cursado, ser original o fotocopia legalizada.

Se podrán presentar a partir del mes donde el menor cumpla cuatro (4) años y obligatoriamente para el cobro del salario por hijo una vez cumplido los quince (15) años.

Esta certificación quedará convalidada con la presentación, en el siguiente año lectivo, de la correspondiente a un curso superior al que se acredite con la misma. En su defecto, se exigirá una segunda certificación en la que deberá constar el período de asistencia cumplido en el curso de estudios denunciados; vencidos los términos que se establecen precedentemente, se suspenderá el pago de las asignaciones mencionadas cuando no se hubiere acreditado el derecho a percibir las, el que será reanudado a partir del momento en que el agente presente la documentación respectiva.

Asesoró:		Fecha:	
Inició:		Fecha:	